



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

262
documentos presentados
0262

INFORME N° 994 - 98-EM-DGM-DFM/DFT

Señor Director :

Asunto : Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental,
requerida por R.M.N° 188-97-EM/VMM.
Titular : SOUTHERN PERU LIMITED
Concesión : "CANTERA CHUZA"
Referencia : Recurso N°: 1162872

En relación al asunto de la referencia cumplo con informar lo siguiente:

Mediante recurso de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8° de la R.M. N° 188-97-EM/VMM el titular minero **SOUTHERN PERU LIMITED** por la unidad de producción de minerales no metálicos "**CANTERA CHUZA**" presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según el inciso 6° del artículo 1° de la citada norma legal; realizado por la empresa **STEFFEN ROBERTSON AND KIRSTEN S.A.**, el cual se llevó de acuerdo a las normas legales establecidas, a la Audiencia Pública el pasado 30 de enero del año en curso, como a su revisión, evaluación y opinión favorable del Instituto Nacional de Recursos Naturales y de la Dirección General de Asuntos Ambientales a través del Memorando N° 1258-98-EM/DGAA e informe N° 119-98-EM/DGAA/JF.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, el suscrito es de opinión se **APRUEBE** el E.I.A. de la unidad de producción de minerales no metálicos "**CANTERA CHUZA**" de **SOUTHERN PERU LIMITED**, debiendo dicha empresa minera tener presente las consideraciones siguientes:

- Estar sujeto a la responsabilidad civil por los impactos ambientales y/o daños y perjuicios que pudieran originarse por efecto de las operaciones mineras, conforme lo dispone el Art. 117° del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Así mismo debe comunicar a la Dirección General de Minería las situaciones no contempladas en el EIA, y/o modificaciones a los planes y programas a que se compromete en el presente EIA.

Lima,

09 SET. 1998


Ing. Maximiliano Lactayo M.
Div. Fiso. Técnica

"Hagamos Minería Sin Accidentes"

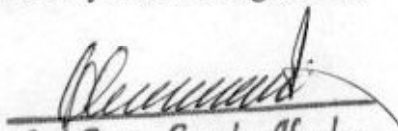


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

263
doscientos sesenta y tres
0263

Lima, 11 SET. 1998

Estando de acuerdo con el informe que antecede y proyecto de resolución de aprobación del EIA, que esta Dirección encuentra conforme; **ELEVESE** a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines consiguientes.


Ing. César Lavado Huynhua
Director de Fiscalización Minera

Lima, 24 SET. 1998

Visto el Informe N° 994-98-EM-DGM-DFM/DFT, que esta Dirección encuentra conforme, **NOTIFIQUESE** la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la unidad de producción de minerales no metálicos "CANTERA CHUZA" de **SOUTHERN PERU LIMITED** conforme a las disposiciones legales vigentes. Hecho vuelva a la División de Fiscalización Técnica.


Ing. Jorge Díaz Artieda
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA

RECEBIDO
TELAVO

"Hagamos Minería Sin Accidentes"

CORREO CERTIFICADO

Cod Remisión: 100512

REFERENCIA:

Sigla Cont : RESOLUCION DIRECTORAL
273-98 INF 994-98 -EM-DGM-DFM

Interesado : SOUTHERN PERU LIMITED

Destino : AV. CAMINOS DEL INCA 171 CHACARILLA DEL ESTANQUE

Departamento: LIMA

CONCESION N° 1004-98

30 SET. 1998

MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS

L33

Resolución Directoral N° 273 -98-EM/DGM

Lima,

24 SET. 1998

Visto el Informe N° 994-98-EM-DGM-DFM/DFT, de fecha 10 de setiembre del presente año, mediante el cual se reporta que con el recurso N°. 1162872 de fecha 01/12/97, presentado por la empresa minera **SOUTHERN PERU LIMITED**, solicitando la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) por la actividad de explotación minera de minerales no metálicos de la unidad de producción "**CANtera CHUZA**", ubicada en los distritos de Pacocha e Ilo, provincia de Ilo del departamento de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM, establece el procedimiento para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, por la Dirección General de Minería.

Que, con Resolución Directoral de fecha 08 de mayo de 1,998 del presente año, fue observado el Estudio de Impacto Ambiental antes citado,

Que, **SOUTHERN PERU LIMITED** absolvió en forma satisfactoria las observaciones planteadas por la Dirección General de Minería y por el INRENA a su EIA, mereciendo opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales conforme al Informe N° 119-98-EM-DGAA/JF. y memorando N° 1258-98-EM/DGAA,

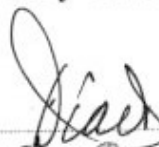
Que, de conformidad a la normatividad vigente, los titulares mineros de canteras en etapa de explotación, deben contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de su unidad de producción.

De conformidad con el Art. 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM. e inciso w) del Art.101° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N°014-92-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental por la actividad de explotación minera de minerales no metálicos de la unidad de producción "**CANtera CHUZA**" de **SOUTHERN PERU LIMITED**, ubicada en los distritos de Pacocha e Ilo, provincia de Ilo del departamento de Moquegua.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. Jorge Díaz Artieda
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA